

retes del Rastro y las Américas, que son otros puestos y ropavejerías, rancho aparte de aquella cloaca á cielo abierto, donde van á parar los desechos de Madrid. Viendo unas cosas y otras, dieron en la buhonería de Juan Ablanado, donde había de venta granadas de las que usa la artillería en el ejercicio de sus obuses y que acostumbran recoger para lucrarse con ellas, los chicuelos que merodean por el campamento de los Carabancheles. ¿Por que se compraron dos granadas de éstas? Porque no son más que dos pesas las que tiene un reloj de caja, de esas que hacían falta para el reloj descompuesto del amigo de Muñoz. ¿Por qué se comprò más de una, si una bastaba para el estrago del palacio del Congreso? ¿Por qué no se aprovechò la ocasión para comprar más de dos, si eran tantos los edificios que habían de volarse?

No hay que suponer que Debats ó Ferreira ignorasen que aquellos instrumentos eran proyectiles de artillería y que los confundiesen con las pesas ordinarias de reloj. Es tan conocida la hechura de las granadas de obús que respecto de ellas, no se equivoca nadie que tenga uso de razón, ni el último soldado del ejército, ni un capitán general, ni un sacristan de monjas, ni los más expertos, ni los más ignaros, ni los más belicosos, ni los más pacíficos; pero precisamente por su hechura, esos proyectiles pueden servir y sirven con frecuencia de pesas de reloj, y Debats y Ferreira, supiéranlo esto ó no en aquel momento, no tenían motivo de dudar de que iban á emplearse en aquel objeto; porque hasta la colocación del orificio por donde se carga la granada y se pone el fulminante, es apta para poner la suspensión,

y todos vosotros y yo hemos visto granadas vacías usadas como pesas en los relojes de las casas poco pudientes, cuya modestia justifica la economía.

Cuando hay pruebas, se condena; cuando no hay pruebas, se absuelve. Vosotros, Sres. Jurados, no podéis menos de absolver á Debats, porque no hay pruebas ni indicios de que supiese la verdadera aplicación que Muñoz quería dar á las bombas que se compraron en el Rastro, ni en los sucesos posteriores se trasluce nada que lo apunte, ya que no lo signifique.

El que compró las granadas fué Muñoz; los demás, ó el otro que le acompañaba, le ayudaron á regatear; Muñoz se decidió al cabo y entregó de su propio bolsillo al buhonero Ablanado las dos pesetas que convinieron. En este punto, que es sustancial, están todos de acuerdo; lo declara Felipe Muñoz, lo afirman Debats y Ferreira, lo atestigua Ablanada bajo la fé del juramento; es decir, todas las personas que intervinieron en el acto. El comprador de los proyectiles es Muñoz. Evidencia de que se compraron en el Rastro; evidencia de su origen; evidencia de que en aquel sitio se venden públicamente á los ojos de la autoridad; evidencia de que no se comete un delito al comprarlas; evidencia de que algunos días antes del suceso de la calle del Florin, conocía Debats esta compra; evidencia de que el contrato lo celebró Muñoz y que las bombas se hicieron de propiedad de éste por el pago de su precio. ¿De dónde se deduce la responsabilidad de Debats? ¿Cómo es posible que el testigo del trato, por el mero hecho de serlo, quede culpable del delito que pueda cometerse ó simularse con el objeto que pasa lícitamente de una mano á otra?

Muñoz dispuso que las granadas quedaran en poder del vendedor, hasta que él volviese á recogerlas y volvió el mismo día ó al siguiente, que tampoco sobre este punto secundario hay certidumbre y, al regresar con ellas, encontró en su camino á Muñoz y á Ferreira y se volvieron juntos al Círculo de trabajadores, y dice Muñoz que colocó las granadas en un hueco de la cocina que sirve de carbonera. ¿Dónde estuvieron las bombas hasta el 4 de Abril, es decir, durante cuatro ó cinco días? Indudablemente en poder de su dueño Muñoz ó á su disposición, en la carbonera del Círculo ú otra parte. Debats y Ferreira aseguran que no las volvieron á ver hasta el 4 de Abril. Muñoz no ha explicado lo que hizo con ellas en el tiempo que medió desde la compra al domingo, víspera del suceso, de que hablaremos con motivo de la carga. Ninguna prueba se ha practicado en el sumario; ningún dato ha venido al juicio oral. Muñoz se las trajo del Rastro; Muñoz las puso en la carbonera; no se sabe nada más, y este, es sin embargo, un punto interesantísimo, porque todo el proceso depende, durante este intervalo, de lo que dicen los procesados Debats y Ferreira de una parte, Muñoz de otra, teniéndose que aplicar á lo que aquéllos y este dicen las reglas de la crítica racional. Que Muñoz iba después de haberse frustrado sus anteriores intentos, fundados únicamente en sus falsas relaciones á la policía, hacia un delito imaginario, no cabe duda y no se puede combinar, como lo hace el Ministerio público, la invención del delito con la posibilidad de que haya en su comisión personas responsables del mismo. Pero ya estaba dado el primer paso para complicar en la comedia, dos verdaderos anarquistas,

mediante la compra de las granadas, habiendo precedido con malicia, otro hecho, de igual manera inocente en esencia, en que luego me ocuparé. No obstante todas las maquinaciones, se destaca la verdad del procedimiento de Muñoz, vigorosamente delineado; no había medio de seducir á la policia con simples dichos y denuncias como la de la «Cosmopolita», la muerte del Rey y la bomba de San Sebastián; era preciso darle algo positivo, tangible, un hecho, y la imaginación de Muñoz tomó este rumbo práctico, preparándose con la mentira de la reunión celebrada en el cerrillo de San Blás y con el sorteo á todas luces falso, de donde resultaron precisamente Debats y Ferreira como los encargados de verificar el supuesto delito. Había llegado la hora de poner en juego el artificio preparado; con este malévolo fin Muñoz llevó al Rastro sus desgraciados amigos para verificar en su presencia la compra de las granadas, y que este fuese el primer dato con que su simulacro adquiriera aspecto de realidad.

Afortunadamente la Providencia, que yo no atribuyo á casualidad estos medios desconocidos por donde la malicia humana queda burlada, no consintió que dejase de resultar en el hecho de la compra que era Muñoz quien la hacía, y cegó luego á Muñoz en la ejecución de su designio de tal suerte, que este hubo de cometer nuevas mentiras análogas á las que antes había fraguado. Si Debats y Ferreira tenían la intención de poner bombas explosivas en el Congreso y en otras partes, no necesitaba ya mentir el confidente Muñoz, y sin embargo, siguió inventando sobre la comisión del delito nuevas patrañas que dejan desvirtuadas todas aquellas de sus

manifestaciones que no tengan otra comprobación que su decir.

Según la versión que ha dado en el sumario el señor coronel jefe de la policía, Muñoz que por ventura es ignorante de la química y de las cualidades de los cuerpos, le dijo que el delito se iba á cometer con una carga de dinamita en las bombas, á las cuales se aplicaría una mecha; todo ello porque Muñoz ha oído hablar de la dinamita y tenía preparada ya la suposición de que en esta materia explosiva se habían fijado Debats y Ferreira. Esto es absurdo, simplemente absurdo; porque la dinamita no estalla por combustión, sino por percusión y consiguientemente la mecha encendida no era capaz de producir el estrago; tanto es así que los mineros de Bilbao suelen labrar bujías de dinamita y con ellas se alumbran, demostrando que materia tan dañina y explosiva, no lo es sino cuando se pone por un choque en contacto con otro cuerpo; más se trata aquí de una mecha ordinaria de fumar, como esta que tengo por delante, según han asegurado los peritos que examinaron una de las bombas; mecha de fumador que no produce llama; porque ciertamente produciéndose, ha ocurrido en algunos casos aunque no frecuentes, que conforme se consume la dinamita para alimentar la llama, se vá en el cubo de las bujías aglomerando la nitroglicerina pura, y entonces el contacto, hasta de un leve soplo de aire, produce el estallido; pero de este fracaso eventual está libre la dinamita que se halla dentro de un recipiente de hierro al abrigo del aire. La asociación de la dinamita y de la mecha es por consiguiente una invención de la ignorancia.

El sistema de delación de Muñoz está fundado en la dinamita. Con fecha anterior á la compra de las granadas, Muñoz habló de la conveniencia de un negocio de dinamita y solicitó de Debats que le copiase del francés la receta para lograr este producto, conforme lo hizo obedientemente, tomándola de un libro de química que formaba también parte de la escasa biblioteca científica que conservaba el conserje Espadich desde sus tiempos de estudiante, primera prenda con que se aseguró Muñoz; casi al mismo tiempo y para averiguar si en vez de fabricar esta materia tan necesaria en la industria y objeto del comercio libre, convenía mejor al negocio proyectado, comprarla sin exponerse á excesivos gastos de producción, indicó Muñoz á Debats la conveniencia de preguntar á Bilbao donde debía tener relaciones y se usa mucho la dinamita en el laboreo de las minas, cuál era su precio. Debats, que, según es notorio, había residido largo tiempo como trabajador en Bilbao, escribió á un su amigo llamado Díaz, una carta en que sencillamente le preguntó cual era este precio, tratándose de una caja de cien cartuchos, sin duda por vía de ensayo; pero en esta carta dice Debats á Díaz que la contestación se la mande á Francisco Muñoz de la Torre y á sus señas.

La carta de Debats es explícita, terminante, clara, no hay en ella motivo alguno de sospechar que Debats supiese que la dinamita iba á aplicarse á asuntos criminales. La carta se la llevó Muñoz abierta á la policía, donde se sacó copia de ella y se le devolvió á Muñoz para que la echara en el correo. Muñoz recibió la contestación y ya no dió más consecuencias al asunto de Díaz, porque ya había logrado su objeto. Díaz comunicaba á

Muñoz el precio corriente de la dinamita en Bilbao; pero más avisado que Debats, y sospechoso sin duda del objeto de la pregunta, hablaba de cartuchos de dulces y no de dinamita. Sigue todavía Muñoz con la idea de la dinamita é inventa sucesivamente dos mentiras sobre este tema que son, las visitas que comunica á la policía, hechas á la calle del Mesón de Paredes donde vive Ignacio Castillo, y á la calle del Piamonte, donde vive su hermano Damián.

Estas visitas las pone Muñoz con fecha posterior á la compra de las granadas, es, á saber. en el día mismo del domingo 3 de Julio que precedió á la captura. Dice que los tres procesados fueron á cargar las granadas al Círculo, y no habiendo bastante materia, se dirigieron á casa de Ignacio Castillo quien les contestó que no tenía dinamita y que fuesen á pedirla á su hermano Damián. Una y otra visita son falsas y así está tan probado en el sumario, que el Ministerio público no ha creído preciso traer aquí como testigos ni al uno ni al otro individuo. Aunque Damián Castillo, según Muñoz que no entró en su casa y se quedó esperando en una tienda de la esquina, contestó á Debats que al día siguiente le daría la dinamita, Debats no tuvo paciencia para esperar y se fueron al Casino, donde los tres procedieron á llenar las granadas. En esta mentira está injerta una contradicción, según el testimonio del jefe de policía. Muñoz le denunció que Damián había dado la dinamita; pero que en el Círculo y en el acto de verificar la carga, había resultado mala y que la habían hecho desaparecer por el escusado. Muñoz sostiene que esta es una equivocación del jefe de policía y que lo que él dijo fué que se había

echado en su presencia por el escusado, la dinamita que había en el Círculo, porque estaba echada á perder. En uno y en otro caso, como este hecho tuvo efecto el día antes de la prisión y á su raíz declaró el señor jefe de la policía, era elemental haber hecho un registro en el escusado de la casa, por donde ciertamente se hubiera averiguado que esta era una nueva mentira; pero no se hizo, y es una de las muchas deficiencias que se notan en el sumario. De todas suertes, habiendo resultado mentira lo de Ignacio Castillo y lo de su hermano Damián, como lo comprueba el hecho de que ninguno de ellos haya venido á este acto, ni como testigo ni como procesado, es lógico tachar también de mentira todas las demás aseveraciones que descansan exclusivamente en el dicho de Muñoz. Este continúa su fábula y dejando ya á un lado lo de la dinamita, sea por tardía advertencia de que esta sustancia no estalla por combustión, sea por otra causa, dice que, á falta de dinamita, Debats sacó unos papeles de ciertos botes que había en la cocina del Círculo, y que relleno las bombas, de pólvora, de clorato de potasa cristalizado, de papel y de pez, con lo cual volvieron á dejar las bombas en el hueco de la carbonera, allí, á merced de todo el mundo, y se dieron cita para comer juntos aquella noche, y al día siguiente para almorzar en la taberna de la calle del León, donde Muñoz se proponía obsequiar á sus amigos con arroz y almejas. Todo esto de la carga lo afirma Muñoz; nadie más; todo esto lleva la tacha de las invenciones de Muñoz, aun sobre el mismo hecho; pero todo esto lo niegan Debats y Ferreira, quienes aseguran que desde el día en que retiró Muñoz las granadas del tenderete d<sup>c</sup>

Ablanedo, no volvieron á verlas hasta que Muñoz las llevó el día 4 de Abril á la taberna de la calle del León.

En los actos anteriores y en los actos posteriores se fundan las reglas de criterio racional, aplicables al de la carga de las granadas; Muñoz había faltado á la verdad respecto de todos los actos anteriores á éste, faltó á la verdad en este mismo, ¿qué motivo hay para creer que diga la verdad respecto de la carga de las granadas? Y si se tiene en cuenta el principio de que Muñoz quiere fingir un delito, se manifiesta claramente que para la ficción que al cabo es una realidad de tal, no es preciso que Debats cargue aquellos proyectiles; pero para que la ficción aparezca como realidad, le acomoda decirlo.

La relación de Muñoz respecto de la carga de las granadas, exige la existencia en el Círculo, de un depósito de diferentes sustancias inflamables y explosivas que estaban á disposición de los socios y envuelve y trae siempre consigo aparejada la asociación secreta y criminal que ha quedado en este proceso desconceptuada de realidad; con lo que ya está destruido el cuento de Muñoz, siquiera supongamos contra la verdad conocida y aceptada del Ministerio público, que pudiera darse algún crédito á sus afirmaciones. Más todavía ocurre que entre las averiguaciones que se practicaron en el acto, fué una de ellas recojer los frascos que Muñoz había reparado en el Círculo que frecuentaba y cuya vista le sugirió la ficción artificiosa. Su contenido ha sido objeto de un dictamen pericial confiado al señor Director del Laboratorio de Medicina, y resulta que es aceite de almendras dulces, agua de colonia, polvos de quina y extrac-

to alcohólico de quina, otras sustancias propias de tocador para los días de función, y además óxido de plomo y bencina de quitar manchas. Lo mismo ha declarado en este juicio público el Sr. Mariscal, que es el químico á quien me refiero. Yo invito además á los señores Jurados para que dirijan su mirada á esos frascos que están á los piés de la mesa del señor Relator, y que me digan luego si es posible meter la mano por su angosto cuello para sacar de ellos los papeles que, según la declaración de Muñoz, contenían la pólvora y el clorato de potasa cristalizado. Habrán de decir conmigo que la idea de la máquina se avenía con el propósito de su autor; pero al forjar las piezas en su imaginación, no se proporcionan las unas con las otras y no logran encajar. Tres versiones distintas ha dado Muñoz de la carga de las granadas. Esta es la de su indagatoria; pero antes está la confidencia hecha al señor jefe de policía, donde manifestó que Debats había *elaborado* el clorato de potasa y las demás materias con que se rellenaron, y por último, en la confrontación que con aquel funcionario se ha celebrado delante del Tribunal, ha señalado una equivocación, diciendo que en lugar de *elaborar*, dijo ó quiso decir *comprar*. Claro es que Debats no *elaboró* ninguna de las sustancias; porque, según dicta la razón natural y la experiencia notoria de lo que es pólvora y clorato de potasa, estos productos no se obtienen si no por procedimientos químicos que no están al alcance de todo el mundo y mediante el empleo de instrumentos y aparatos. Nadie ha probado que tuviera Debats los unos ó poseyera los otros; pero además, el dignísimo perito, director del Laboratorio municipal,

nos ha asegurado que ni la potasa ni la pólvora se *elaboran* sino por quien tiene los conocimientos químicos, las materias primeras y los medios ó artefactos de la ciencia y de la industria. Pero ¿en qué quedamos? ¿Debats *elaboró* las sustancias, las *compró* ó las *sacó* con mágicos conjuros envueltas en papeles por el gollete de esos frascos?

Ante cualquiera de las versiones de Muñoz, está la negativa de Debats y de Ferreira que califican de imaginarios estos hechos y que á su vez aseguran que no volvieron á ver las bombas, hasta que el día del suceso se las dió Muñoz en la forma que luego diremos. No hay prueba, pues, respecto de la carga de las bombas y lo único que resulta de los hechos de comprobación, es que Debats y Ferreira conocían la compra de las granadas, único dato que se refiere con el hecho de aparecimiento ó sea con haber encontrado en poder de Ferreira y de Debats dos granadas, cuando fueron sorprendidos en la calle del Florín.

Por lo tanto, y como resumen de lo que acabo de expresar, puedo sostener, sin temor de ser contradicho, que carecen en absoluto de fundamento las dos afirmaciones que envuelve el párrafo segundo de la primera conclusión fiscal, cuyo texto voy á repetir: «Para llevar á la práctica su criminal intento, compraron los tres procesados en el Rastro dos granadas vacías, que después llenaron de una sustancia explosiva, fabricada con una mezcla de pólvora fina y clorato de potasa, poniéndoles su correspondiente mecha y cerrando herméticamente sus aberturas.»

Esto en cuanto á Muñoz y Ferreira. Habrán obser-

vado los señores que me escuchan con una atención que me lisonjea, y que presencian con cuanta diligencia y esmero voy poniendo las cosas y las personas en su lugar respectivo, que mi defensa es al mismo tiempo la de Ferreira y la de Debats, porque ambas causas están indisolublemente unidas. No lo necesita ciertamente Ferreira en razón del brillante informe que oistéis á su Letrado; no lo necesitaría tampoco Muñoz por el mismo motivo; pero yo que tuviera la mayor complacencia y el mayor consuelo en asociar á Muñoz con mi sistema de defensa, estoy incapacitado por Muñoz mismo, por sus declaraciones y por sus torpezas de amor propio para sostener aquí la veracidad de su denuncia; el joven y ya experto Abogado que habló en su nombre, ha tenido que aceptar la carga de estos errores, mientras que yo que defendiendo á Debats, contra quien Muñoz se ensaña, fiel observante de mi propósito de abriros mi conciencia relativamente á esta sombra de delito, que á los tres se imputa, habré de defender á Muñoz contra Muñoz mismo, cuando llegue el momento, y habré de sostener que ni es tan mala ni tan torpe lo policía, como se deduce de la hipótesis fiscal, ya sea que uno se detenga donde se detiene el Ministerio público, ya sea que uno siga adelante con las consecuencias sucesivas hasta la final. Estoy conforme con el resultado de la prueba; todo ha sido invención de Muñoz; todo excusa á Debats y Ferreira; pero precisamente en que está probada la mentira y la simulación, está el origen de la defensa misma; con lo que daré una prueba más eficaz que ninguna de que mejor vengo aquí como hombre encariñado con la verdad y la justicia,

que como defensor que pone al servicio de un cliente desgraciado todos los esfuerzos de su ingenio.

Vamos ahora al tercer párrafo de la conclusión primera:

«Una vez que dichas bombas tenían, á juicio de los »procesados. todas las condiciones necesarias para pro- »ducir la explosión, decidieron colocarlas en el sitio »designado, que era, como se ha dicho, el Congreso.»

Ni la afirmación principal ni la afirmación accidental son ciertas: son una verdadera arbitrariedad. No se lastime el dignísimo representante del Ministerio público, ni acuda, como semeja su ademán, al amparo de la Presidencia. He empleado esta palabra con su sentido propio y natural, en el de arbitrio ó albedrío, en el de lo voluntario, no lo caprichoso, en el de lo libre, no lo despótico y opresor; sobre que ya he cuidado de hacer antes la necesaria distinción entre el Ministerio público y su representación, de suerte que así como todas las responsabilidades van contra el Ministerio público, y no contra S. S., así cuanto yo haya dicho y cuanto diga, va contra las funciones y no van contra la persona, cuyo juicio individual no es ni puede ser el que aquí se manifiesta.

Vuelvo á decir que no son ciertas, ni la afirmación principal ni la afirmación accidental; añado más, añado, que son arbitrarias, porque no hay prueba hecha, ni intentada siquiera, que traiga el indicio, de que según la opinión de Debats y de Ferreira, las bombas (me parece oportuno advertir que empleo la palabra «bombas» con aplicación á los proyectiles cilíndricos de que estáis viendo un ejemplar sobre la mesa, por ajustarme

al lenguaje del Ministerio público) estaban preparadas para estallar, ni de que habían acordado colocarlas en el edificio donde los Diputados celebran sus sesiones.

Si no es arbitrio acusar sin pruebas y afirmar sin precedentes y comprobación ante los Tribunales de justicia, y si esto no puede decirse sin ofender la entidad abstracta del Ministerio público, habría de confesar que tenía una idea eximia de los atributos y de las obligaciones del Ministerio fiscal,

Donde nada hay que discutir, porque nada se somete á discusión, basta y sobra con negar una afirmación sin base; pero lo de que, á juicio de Debats y de Ferreira, tenían los proyectiles las condiciones necesarias para producir la explosión, me lleva como de la mano á examinar una fase de este asunto, que desde su origen me infundió recelos, ahora ratificados con el dictamen de los peritos. Voy á hablar de la materia que contenían las bombas, examinadas éstas por el Coronel de Artillería Sr. Ollero, por el Comandante Sr. Mata y por el Doctor Sr. Mariscal, y analizada aquella por éste último.

El aspecto interior de las granadas que fueron enviadas á estos distinguidos peritos y que inspeccionaron el 9 de Abril, se halla suficientemente descrito en esta diligencia preliminar; son granadas ordinarias de obús, de las que se emplean en los ejercicios de blanco de la artillería en el campo de los Carabancheles; no tenían fulminante, como es necesario que le tengan para producir el estallido, sino que su orificio estaba tapado con una sustancia sólida y oscura que era pez negra común, según y como dichos señores han manifestado de palabra

en este lugar; y por fuera tenían unos bramantes que aparentemente servían para sujetar la mecha y que podían estar en comunicación con algún percutor ó fríctor. Ante esta eventualidad, los Sres. Jefes de Artillería se llevaron una de las granadas para examinarla con precauciones en el referido campamento. Allí se convencieron de que no existía el supuesto artificio para la explosión y que el bramante no servía sino para sujetar la mecha. Destapado el proyectil, encontraron dentro una pasta ó mezcla de pólvora y clorato de potasa, en láminas este último, nacaradas y transparentes, que hubieron de separar con unas pinzas. La pólvora era, en su opinión, pólvora fina de caza, y el clorato de potasa estaba cristalizado. No practicaron análisis, y verdaderamente no había necesidad de practicarle; pero cuando hubieron separado ambas sustancias, resultó un peso de setenta y cinco por ciento de la primera y veinticinco por ciento de la segunda. Mandaron entonces estas materias al Laboratorio de Medicina legal, donde el peso fué otro; en vez de tres cuartas partes de pólvora, marcó dos terceras partes, y en vez de una cuarta parte de clorato de potasa, dió una tercera parte. Aunque la diferencia es tan considerable y estos pesos se hacen con el mayor escrúpulo por los peritos, como que en las mezclas y en sus aplicaciones tienen la proporción una importancia suma, yo no he de insistir, señores del Jurado, en recordaros el resultado final de la controversia suscitada por mis preguntas al Sr. Ollero y al Sr. Mariscal. En resumen, vinieron á decir que lo mismo importaba para el caso la proporción de uno á tres que la proporción de uno á cuatro; con lo que yo saqué un concepto poco

favorable á la formalidad del dictámen, y supongo que vosotros experimentaríais la misma impresión. Había otras contradicciones entre los respectivos informes, y la única que necesito recordar es que el Sr. Director del Laboratorio dijo, que la pólvora era común ú ordinaria, en vez de ser de caza y fina; punto que no se pudo aclarar, como se hubiera aclarado á la simple vista, aún después de haber manifestado el Sr. Mariscal que no había empleado más que una fracción de aquella materia para el análisis y que había puesto en mano del Juzgado todo lo que le sobró; porque si bien la pólvora y el clorato de potasa que contenía el proyectil, forman parte integrante del cuerpo del delito, y si bien yo requerí que se pusiera de manifiesto, el cuerpo del delito no pareció por ninguna parte.

Los Sres. Peritos han dicho en el juicio de una manera terminante, que la mecha se habría apagado en cuanto se hubiese puesto en contacto con el cuerpo sólido que forma el tapón.

Todo el mundo lo sabe aquí, porque lo ha escuchado; pero tuvo esta afirmación de los señores peritos la desventura de que en aquel momento no estuviese tan atento y fino el oído del Sr. Fiscal, como lo suele estar en otras ocasiones. Lo dijeron; lo han dicho por escrito. ¿Acaso por otra parte, no ha leído el Sr. Fiscal la causa? ¿Qué significa que no estuviera asegurada la toma de fuego por medio de la mecha, como dicen los señores Jefes de artillería? ¿Que significa esto, sino que la mecha no estaba en contacto con las sustancias explosivas, y, por consiguiente, no podían arder ni estallar estas sustancias?

Lo dicen de una manera terminante en su dictamen escrito. Aquí están sus propias palabras: «No estaba asegurada la toma de fuego.»

Pues si no estaba asegurada la toma de fuego por la mecha ¿cómo podía prender fuego el explosivo?

Pero, puesto que con sus signos parece nos quiere indicar el representante del Ministerio fiscal que todavía no está convencido, voy á convencerle, poniéndome antes en las condiciones más favorables para la tésis contraria.

Voy á suponer lo que no puede asegurarse, es á saber: que la mecha estuviera en contacto con el tapón. Voy á suponer, puesto que me obliga á ello el Ministerio público, y también será esto motivo de alguna ligera indicación por mi parte, que la mecha no estuviese, como estaba, suelta, y supongamos que se hallara introducida dentro de este recipiente. (*Continúa explicando, tomando en la mano la bomba y una mecha que estaban sobre la mesa*).

Aquí hay una mecha de la misma longitud que aquella, enteramente igual, de la idéntica materia, según dijeron los señores peritos que son los que han tenido la otra mecha en la mano; había que meter la misma dentro del orificio; pero ¿cómo se puede meter una mecha dentro de un orificio que está tapado por una sustancia negra, dura y sólida?

No; esto tiene más trascendencia. No se puede introducir, sino cuando el recipiente se tapa con una sustancia líquida que se endurece al contacto del aire. De manera que, suponiendo por el olor empireumático que tenía la sustancia del tapón, que fuera pez y pez negra

común, y aceptando también la versión de Muñoz, Debats, después de haber llenado esta bomba de pólvora y de clorato de potasa, derritió pez, y en el estado líquido á que el calor reduce esta sustancia, la echó por el orificio del recipiente y en el acto metió la mecha; la pez se endureció y así quedó la mecha sujeta á la granada. Se trata de una mecha ordinaria de fumar, mecha que no arde cuando está comprimida, y es claro que quedó comprimida, en cuanto se endureció la sustancia líquida. Las mechas arden en razón inversa de su constricción, y más fácilmente, cuando las hebras ó los filamentos de que están compuestas, se hallan desunidos. Por lo tanto puede arder esta mecha en esas condiciones hasta llegar á la sustancia dura y sólida.

¿De qué naturaleza es esta sustancia? ¿Puede ser conductora de la combustión para que estalle la bomba? Nó: lo ha dicho aquí en términos muy precisos el señor coronel de Artillería, y eso sí que lo ha oído el Ministerio público. La materia no era incendiaria, ni podía comunicar la combustión al interior de la granada. Esto es claro; si era una materia compacta; si eso lo sabe todo el mundo, no se necesita de ciencia para resolver que, comprimida una mecha por un cuerpo duro que no es incendiario, no puede transmitir la combustión y se apaga, porque le falta á más el auxilio del aire. Pues esto es lo que han querido decir los Peritos cuando han dicho: *que no estaba asegurada la toma de fuego por la mecha.*

Tenemos, pues, aquí una explicación natural de lo que han afirmado los peritos en su dictamen. Las hebras salían fuera del tapón, pero al llegar á éste se apagaban

y no comunicaban la combustión á la parte interior de la bomba, así estuviese ésta cubierta por el clorato de potasa sobre la pólvora, ó la pólvora encima del clorato de potasa. La demostración es irrefutable, completamente irrefutable.

El Jurado conservará en la memoria, nó la discusión, porque yo no me hubiera atrevido á tanto en materia que está ya muy remota en el orden de mis estudios; pero las observaciones que hice á los señores peritos sobre su análisis y sobre el cuerpo que estaba mezclado con la pólvora. El clorato de potasa cristaliza siempre, siempre, en hexaedros transparentes y rara vez en agujas; pero nunca en laminitas; así dijeron los peritos de palabra, que aquel cuerpo era sencillamente clorato de potasa (Sr. Ollero) ó que era un clorato de potasa impuro (Sr. Mariscal). El clorato de potasa cristalizado ayuda la acción explosiva, como sucede con las cerillas fosfóricas por medio del roce; pero es cuando está pulverizado é íntimamente mezclado con otro cuerpo comburente como en este caso sucede con el fósforo. Suponiendo el estado de cristalización del clorato de potasa que iba con la pólvora de la granada, como el clorato de potasa no es explosivo por combustión, sino por percusión ó por fricción y en este caso se trataba de una combustión, lo mismo con él que sin él, se hubiera abierto la granada en los 150 pedazos que aterran al señor Fiscal, cuando la combustión de la mecha hubiera llegado, si hubiera podido llegar, á ponerse en contacto con la pólvora, cuya fuerza detonante aumenta, y cuya fuerza explosiva ayuda en este estado de pulverización y de mezcla, porque según nos ha dicho el

Sr. Ollero, esta división del proyectil en fragmentos, está sujeta á número determinado por la conformación y hechura del proyectil mismo.

La pólvora cloratada tiene seguramente más fuerza explosiva que la pólvora sola, pero ¿puede llamarse pólvora cloratada la mezcla de la pólvora con el clorato de potasa, hallándose el último en el estado de láminas que fácilmente se cogen y separan, y no estando pulverizado y mezclado íntimamente con la pólvora? Aun así; ¿es, para la mayor fuerza explosiva indiferente por entero, que la proporción del clorato de potasa sea de 25 ó sea de 33 respecto de 100? ¿Es también indiferente que la pólvora sea menuda, como la de caza fina, ó gruesa como la ordinaria? Todos estos son puntos que suscitan el dictamen pericial y la divergencia de los peritos. Pero yo no me he de entretener en la cuestión científica, sino que me limito y debo limitarme á las consecuencias que se deducen para el hecho del delito. Concluyó sus sabias manifestaciones el Sr. Ollero, después de haber explicado porqué los jefes de Artillería afirmaron en su informe escrito, que la disposición de la mecha no aseguraba la toma de fuego de la carga, diciendo, en definitiva, que se hubiera apagado la mecha al llegar su combustión, no á la pasta interior, sino á la pasta del orificio. De aquí saco yo una consecuencia necesaria, la de que no podía haberse cometido el delito.

El delito es un acto complejo que exige la concurrencia de tres elementos: *un sujeto del mal, un medio eficaz para el mal y un objeto del mal*. No hay delito donde falta uno de estos tres elementos, y aquí, después de esta demostración, falta el segundo. Supon-

gamos que Debats tenía la intención de volar el Congreso; pero como no puede volar este edificio con el instrumento preparado, no puso el medio propio, necesario para la realización de este fin, puesto que la bomba que llevaba, según la disposición en que la hemos examinado, no podía hacer estragos; consiguientemente, no hay delito, porque la intención sola ni es delito ni tentativa de delito. Si un hombre con la intención de envenenar á otro, le da una taza de flor de malva y este la toma, ¿hay delito consumado? Si se la pone á su alcance y el otro no la quiere, ¿hay delito frustrado? Más si este no la toma y aquel la pone á su alcance, ¿hay tentativa de envenenamiento? Los tres grados del delito contienen, ó consumado ó frustrado ó en tentativa, estos mismos tres elementos, cuya malignidad conexas está en que el medio de ejecución escogido por la intención, pueda conducir á la realización del mal; sin esta conexión de unos con otros componentes del delito, no le hay ni consumado, ni frustrado ni en tentativa. Principios son elementales del derecho penal, y ellos explican cómo en este caso no hay tentativa de delito, porque legalmente hablando, la tentativa de delito no es la intención de cometerle, sino el de cometerle con el medio adecuado para realizarle y haber principiado su ejecución, no llevándose á cabo por alguna circunstancia fortuítá. Cualquiera que hubiera sido la voluntad de Muñoz, de Debats y de Ferreira, si hubiese permanecido en estado de malignidad interna, resultaría una intención frustrada, no una tentativa frustrada, en el caso de no haberse puesto, como no se han puesto, los medios adecuados para realizar el hecho. Así es que discurrendo todavía

en la hipótesis cuando menos de la intención de Debats y Ferreira, para demostrar en todos los actos y según su análisis, hasta qué punto el dictamen fiscal es erróneo en el derecho cuanto en el hecho, como no había medios de ejecutar el delito con las granadas, resulta que rota la conexión entre el medio y el agente en razón de carecer aquel de la fuerza, de la energía y de la eficacia para causar el mal, no hay delito ni puede haberle, según lo que resulta de las pruebas que aquí se han practicado y que más claramente se pondrían de relieve, si hubiéramos tenido la suerte de que se cumpliese la ley, trayendo aquí el cuerpo del delito; porque su simple vista os hubiera convencido, señores del Jurado, de la verdad de lo que yo estoy exponiendo; pero siendo tan avisados y estando tan atentos á mi explicación, abrigo la confianza de que sin el testimonio de los sentidos, por operación intelectual, llegaréis á asentir conmigo en estas afirmaciones. Quien quiera que fuese el que ideó lo de las bombas, inventó la comisión de un delito; pero entendía poco de la manera de ejecución, sus artes se estrellaron en su propia ignorancia, y vosotros señores del Jurado, no os haréis cómplices de esa ignorancia, para suplir sus efectos con vuestro veredicto.

El cuarto párrafo de la primera conclusión, dice así:

«El día cuatro de Abril se reunieron los procesados y  
»estuvieron comiendo en una taberna de la calle del  
»León; desde allí se dirigieron por la calle del Florín al  
»Congreso, al cual llegaron á las tres y media de la  
»tarde.»

También este párrafo contiene dos afirmaciones en las cuales procedo á ocuparme separadamente, porque la

primera es indudable y la segunda es completamente inexacta.

El domingo 3 convidó Muñoz, como de costumbre, á Debats y á Ferreira y los citó para almorzar al día siguiente en la referida taberna de la calle del León, donde les venía diciendo hacia muchos que habría de guisarse un arroz con almejas de que se sentía apetente. En efecto, Isidoro García, mozo de aquel establecimiento y Antonia González hija del amo, á quien habéis tenido también ocasión de oír en este sitio ratificando sus declaraciones, dieron testimonio en los fólíos 336 y 339 de los autos, de que á las ocho y media de la mañana del día cuatro, se presentó solo Muñoz, encargando el arroz, cuyo guiso no estaba preparado, cuando á las doce se reunieron allí los tres procesados *que no llevaban bulto alguno*. Como el almuerzo no estaba aderezado, entretuvieron el hambre primero, tomando unas sardinas y luego yéndose á dar un paseo, habiendo dejado antes Muñoz un duro de señal en el mostrador. Y cuando volvieron á eso de las dos de la tarde, Muñoz salió para comprar los postres, y mientras tanto Debats y Ferreira se distrajeron leyendo *El Liberal*, porque no se les pudo facilitar una guitarra con que querían distraer el hambre, que sentían avivada por la circunstancia de que el guiso estabaya hecho y Muñoz tardaba. ¡No había de tardar si lo menos había ido á la calle de la Cabeza en busca de las granadas y las traía consigo! Venían cuidadosamente envueltas en papeles, según testimonio unánime no solamente de los procesados, sino también de los guardas de orden público que los aprehendieron más tarde. Muñoz explicó su retraso, diciendo que había tenido que ir por las gra-

nadas para llevarlas después de comer á casa de su amigo, y que la tarde sería completa; porque después de hacer el encargo, se irían á tender al sol detrás del Hipódromo ó de la Plaza de Toros. Esto se sabe por las indagatorias de Debats y Ferreira; pero lo contrario no se sabe por ningún testimonio, y lo contrario llamo yo en este punto, el conocimiento que tuviesen Debats y Ferreira de que las granadas estuvieran cargadas y fueran á ponerse en el Congreso de los Diputados. No hay más que un detalle en que Ferreira y Debats no hayan estado de completa conformidad, y tiene tan poca importancia, como que es el sitio donde los procesados debían solazarse, después de entregadas al amigo de Muñoz las famosas pesas de reloj de caja. Ferreira dijo que era detrás de la Plaza de Toros, y Debats que era detrás del Hipódromo. Extranjeros, que no conocen donde está ni la una ni el otro, es fácil, y llanamente se explica, que no concierten en estas minucias topográficas, y así lo han manifestado repetidas veces, cuando el Ministerio público, que á falta de otros medios de comprobación se preocupa con estos accidentes sin importancia, los ha interrogado.

Descargó su peso Muñoz en un rincón, al lado de la mesa y se pusieron á comer, durante cuyo acto entró disfrazado de obrero un cuñado del delegado de orden público, para saber si estaban efectivamente en la taberna y dar aviso á la policía apostada en la calle del Florín, donde Muñoz tenía que llevar á sus dos víctimas. Cuando llegó la hora combinada entre Muñoz y la policía y probablemente cuando se hubo levantado el obrero disfrazado y vigilante, á manera de señal, Mu-

ñoz saldó la cuenta de aquel banquete sabrosísimo para Debats y para Ferreira, cuyos estómagos no estaban acostumbrados á semejantes delicadezas y que me recuerda por el desenlace, la práctica piadosa de dar bien de comer á los reos antes de llevarlos al patíbulo.

Está averiguado que uno de los dos, ya sea Debats ó Ferreira, salió de la taberna con una bomba en el brazo visiblemente en todo ó en parte y siempre envuelta en el periódico. ¿Hay certidumbre de que en este momento Muñoz llevara la otra bomba ó se la hubiese dado ya al segundo procesado? Sobre si en el primer caso que es el que han mantenido Debats y Ferreira, Muñoz se detuvo en la calle del Prado á encender un cigarro y aprovechó la ocasión para soltar la bomba que llevaba, al que iba de vacío, ó si este la traía efectivamente desde la taberna, ha habido averiguaciones muy prolijas, de las cuales no se ha sacado nada en claro; pero que me parecen ociosas porque lo mismo da que los dos procesados recibieran de Muñoz las bombas en la taberna, como que uno las recibiera en mitad de la calle. El hecho es que las recibieron y las llevaban cuando fueron presos: Lo que sí está hasta la saciedad averiguado, es que Muñoz fué en busca de las bombas desde la taberna, que las trajo á la taberna y que él fué quien se las dió á Debats y á Ferreira. En el estado de subordinación en que estaban estos desgraciados respecto de su bienhechor, es evidente que si hubiesen participado del proyecto de usar las granadas como explosivos, no era Muñoz quien debía haber ido por ellas, exponiéndose á un peligro cierto en el caso de que las bombas fueran en aquel momento explosivas é incendiarias, que eso está por ver.

La misión de ir por las bombas y traerlas á la taberna, era propia de Debats y de Ferreira. Cuando menos era propia de los tres juntos; pero esto no hacía al caso para el propósito maligno de Muñoz; porque hubiera aparejado el descubrimiento por parte de Debats y de Ferreira de la realidad de las cosas, que era preciso tenerles ocultas para que el éxito se afianzara. Por consiguiente, de los actos ocurridos en la taberna de la calle del León, y á su salida, no se deduce la delincuencia de Debats y de Ferreira, sino que poniendo todos estos móviles y hechos en consonancia con los que ya conocemos, se forma una prueba de indicios la más eficaz y ceñida que cabe imaginarse, para adquirir la certidumbre de que Debats y Ferreira llevaban las bombas en la mano, siempre envueltas en papeles, creyendo de buena fé que iban á casa del amigo de Muñoz con la perspectiva de tener luego un rato de recreo, digiriendo al aire libre y en el campo, los succulentos manjares con que los había regalado Muñoz; todavía los están digiriendo. ¿Qué menos podían hacer Debats y Ferreira en obsequio de su padrino y favorecedor, que tomar la carga de esos instrumentos pesados, como que cada uno de ellos tenía próximamente cinco kilogramos y evitarle este embarazo y molestia?

La segunda afirmación que he calificado de inexacta, consiste en que los tres procesados se dirigieron por la calle del Florín al Congreso, al cual llegaron á las tres y media de la tarde. No se dirige uno á determinado lugar, ni se dice correctamente que llega á ese lugar, cuando pasa ó tiene que pasar por el mismo, para el destino que se propone hacia otro punto más lejano. Las

palabras del Ministerio público constituirían falta de expresión en cualquier caso, más en éste tienen la deliberación conocida de representar un hecho del que no existe en los autos ni se ha formalizado en este juicio, síntoma alguno, como no sea el dicho de Muñoz impugnado y desacreditado, más aún, repelido por el propio Ministerio público y por la conciencia general, ya apercebida contra esta fábula. No hay iguales motivos para repeler las declaraciones que se consignan en las separadas indagatorias de Debats y de Ferreira. Ellos dicen que Muñoz les propuso ó dispuso, que en las circunstancias que obligaban á ambos desventurados, era lo mismo, llevar al amigo de Muñoz las pesas que había comprado por su encargo; que por estar cerca de aquel domicilio, ya sea el Hipódromo, ya sea la Plaza de Toros, á sus alrededores irían luego á pasar la tarde. Lo mismo para ir desde la calle del León á cualquiera casa que esté situada en los barrios de Madrid, entre el Hipódromo y la Plaza de Toros, es punto casi obligado de paso la calle del Florín. Luego, según esta explicación natural, Debats y Ferreira creían dirigirse á la habitación ignorada por ellos del amigo de Muñoz, y desde la taberna de la calle del León no se dirigían al Congreso por la calle del Florín, puesto que la acera izquierda de esta calle la ocupa entera el Palacio de los Diputados, sino que fueron al destino que se les había dicho por Muñoz, á lo largo de la calle del Prado, atravesando la Plaza de las Cortes y entrando en la calle del Florín para seguir adelante. La taberna de la calle del León, cercana de la delegación del Congreso, en cuya casa de comidas no habían estado nunca Debats y Fe-

rreira invitados por Muñoz, era un punto de partida muy bien elegido para que la invención tuviese condiciones de verosimilitud, aun suponiendo que cualquiera de ambas víctimas supiesen el lado de Madrid hacia donde caen el Hipódromo y la Plaza de Toros, puesto que así era punto obligado de paso la calle del Florín donde estaba apostada la policía. Si en vez de llevar Muñoz á Debats y á Ferreira á almorzar á la calle del León y si al mismo tiempo no hubiera designado Muñoz como residencia de su amigo el barrio que designó, no habría tenido las semblanzas y figuras de la sencillez y de la naturalidad el conducirlos por la calle del Florín. Todo concurre á demostrar que Debats y Ferreira fueron objeto de un engaño, y hay inconsecuencia en el Ministerio público, cuando con datos afirma que Muñoz ideó todo este plan para engañar á la policía y sin datos afirma que no engañó también á Debats y á Ferreira; mucho más cuando está patente que ni el uno ni el otro llevaban billetes de entrada para el Congreso, según resulta del registro que se les hizo inmediatamente y cuyos objetos se enumeran al folio 8.º de los autos. Al llegar á este paraje de mi informe vuelvo á encontrar la mano de la Providencia, deshaciendo con su contacto las maquinaciones de los hombres.

El edificio del Congreso tiene una sola puerta lateral en la calle del Florín, por donde se comunican muy pocos diputados, algún que otro Ministro que quiere reservarse del barullo y no entra el público. Al lado se halla el cuerpo de guardia del Congreso, en el umbral constantemente dos agentes de seguridad, dentro está la habitación siempre abierta del agier que vigila; para

subir al plano del edificio dos tramos de escalera: luego una mampara de terciopelo rojo, y detrás, en reducida antesala, los demás ugieres y una pareja de guardia civil; allí una puerta á que hay que llamar con campanilla, que da entrada á unos corredores, á las oficinas, salón de conferencias y demás dependencias del Congreso; pero por esa puerta no entran más que los Diputados, los empleados de la casa y las personas que gozan de una tarjeta especial y nominal ordenada por el Presidente de la Cámara. La puerta de la calle del Florín no es siquiera de ingreso á las tribunas reservadas, porque aún cuando en la antesala que he descrito antes hay una escalera que conduce á las habitaciones y oficinas, que están ya en el centro superior del edificio y por donde es posible ir á alguna tribuna reservada, en el descanso de la escalera hay siempre un ugier que impide la entrada, y además en la puerta de la tribuna reservada está otro ugier que no deja entrar á nadie sin pa-peleta. ¿Es verosímil que pudieran escoger los conjurados este acceso, á cada paso interrumpido por la vigilancia de multitud de dependientes y añadieran la temeridad y la insensatez, la indiferencia de un fracaso casi evidente, á la comisión de su delito? Ni Debats ni Ferreira llevaban tarjetas de entrada á las tribunas de orden, de esas que facilita la Secretaría á los Sres. Diputados que las piden; como, por ejemplo, se la procuró Vaillant en París, del representante de su distrito. ¿Cómo podían hombres tan pobremente vestidos, ni siquiera atreverse á levantar los pestillos de las mamparas de un edificio para ellos desconocido, en su parte más inaccesible y cuajada de entorpecimientos á su siniestro desígnio?

Aún en la hipótesis de que los conjurados hubiesen obtenido papeletas para la tribuna reservada, la menor dificultad de acceso estaba en penetrar dentro del Congreso por la puerta propia de esta tribuna, que está en la calle del Sordo, donde no hubieran pasado sino delante del guarda civil que custodia la puerta y del ugiere que recoge las papeletas. Concibo que se me objete con otra suposición, ó sea con la de que los procesados no iban á poner las bombas en una tribuna reservada, sino en la tribuna pública; más desprovista aún está esta sospecha, si cabe que la otra; porque la tribuna pública, aislada de contacto y relación interior con el resto del edificio durante las sesiones, tiene una sola puerta de entrada que está también en la calle del Sordo, y para ir á esa tribuna desde que se vuelve la esquina de la calle del Prado y se atraviesa por recta la Plaza de las Cortes, se entra en la calle de Floridablanca y no se pasa por la calle del Florín. El paso por la calle del Florín es obligado para la simulación, porque allí está el cuerpo de guardia y además había que huir de la curiosidad que despertarian los preparativos de la escena, en la muchedumbre de pretendientes que se agolpan á la entrada de los Diputados en la calle de Florida-blanca.

Será bien ahora trasladar el quinto párrafo de la primera conclusión que dice así:

«Al ir á penetrar los procesados en el mismo, en cuyo »local, como día que era de sesión, había gran número »de Diputados y bastante público, la policía que tenía »sospechas de sus criminales propósitos, detuvo á los »dos extranjeros, á cada uno de los cuales le ocupó una

»bomba de las mencionadas. El procesado Felipe Muñoz, »fué tambien detenido posteriormente.»

Con las observaciones que acabo de hacer poco há, analizando el suceso de la captura, se pega y enlaza el inciso que precede á la proposición principal y absoluta que asienta el Ministerio público, cifrándose aquí, como con frecuencia, la malicia del error, no en la afirmación que suele ser verdad cuando se aísla, sino en los accidentes y preliminares con que se exorna y atavía su aparato.

¡Al ir á entrar en el Congreso! Holgárame por el prestigio del Ministerio público que hubiese algún indicio, por pequeño que fuera, en el sumario ó en el juicio oral, de que la policía capturó á Debats y Ferreira, en el acto, con la postura, con el ademán siquiera de entrar en el Congreso. No podían entrar más que por la puerta de la calle del Florín y ninguna prueba se ha aducido de que estuviesen entrando, ni en actitud de entrar por esa puerta. Iban andando por la calle del Florín, y antes de llegar á la puerta, fueron presos, Ferreira por el Jefe del cuerpo de policía, Debats por un delegado de vigilancia, ayudados éste y aquél de agentes de orden público, igualmente disfrazados de paisanos. Iban andando, repito, y la captura se verificó, según las declaraciones que hemos oído de unos y de otros, de captores y de capturados, antes de llegar á la puerta; luego en vano es que yo pida signos, actitudes, movimientos, indicios, pruebas de que efectivamente tenían el propósito de entrar, ó iban entrando; porque no se me pueden dar; pero el motivo de no dárseme, lo mismo que el hecho de no dárseme, consiste en lo

contrario de la afirmación fiscal, que se ha corrido en demasía. Nó, ni con arrogancia, ni con blanda insinuación, es lícito, ni de ninguna manera hay licencia para aventurar por cierto y verdadero, aquello cuyo contrario está suficientemente averado por motivos de credibilidad ó por razones de certidumbre. Es fenómeno singular, que el Ministerio público use de este socorrido recurso de su arbitrio, precisamente cuando le hace falta para dar barniz y colorido á su acusación, que conforme veremos, sin ese barniz ó colorido, no tendría ni los requisitos aparentes para sustentarse.

Que la policía tenía sospechas de los criminales propósitos de los tres transeúntes, es un eufemismo lleno de decoro y exajerado en la propia suavidad y delicadeza de la expresión; porque la policía lo sabía todo, porque la policía no es esta ó aquella individualidad personal, sino que es una entidad á que pertenecía Muñoz, quien se entendía y comunicaba con los demás funcionarios del mismo orden; Muñoz lo sabía todo, todo acerca de lo que decía; lo que era verdad y lo que no lo era. En las páginas de este proceso no puede apellidarse ignorante ni se ha demostrado la ignorancia de un individuo de la policía, más que respecto de aquel delegado de vigilancia *que no estaba en antecedentes* y que cometió la inadvertencia de obedecer las ordenes del Juzgado y prender á Muñoz. La policía no tenía sospechas de nada, lo sabía todo y se apostó para la prisión en la calle del Florín, porque tenía certeza de que allí había de llevarle Muñoz á Debats y á Ferreira para que los prendiese. En realidad Debats y Ferreira estaban presos desde el día que conocieron á Muñoz,